

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

Oficio N° 737

VALPARAISO, 6 de mayo de 1992.

Tengo a honra comunicar a V.E. que el Congreso Nacional ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

A S. E. EL
PRESIDENTE
DE LA
REPUBLICA

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1º.- Sustitúyese la planta del personal del Servicio de Cooperación Técnica, por la siguiente:

"SERVICIO DE COOPERACION TECNICA

Escalafones/Cargo	Nivel	Grado E.U.S.	Nº Cargos
-------------------	-------	-----------------	--------------

Directivos Superiores

- Gerente General	I	2º	1
-------------------	---	----	---

CAMARA DE DIPUTADOS CHILE

2.-

Escalafones/Cargo	Nivel	Grado E.U.S.	Nº Cargos
-------------------	-------	-----------------	--------------

- Gerentes de Areas	II	3º	5
- Fiscal	III	4º	1
- Subgerentes Area	III	4º	3
			10

Directivos

- Jefes Departamentos	I	5º	5
- Directores Regionales	I	5º	4
- Jefes Departamentos	II	6º	2
- Directores Regionales	II	6º	3
- Jefes Departamentos	III	7º	3
- Directores Regionales	III	7º	4
- Jefe Departamento	III	8º	1
- Director Regional	III	8º	1
			23

Jefaturas A

- Jefatura A	I	9º	3
- Jefatura A	II	10º	2
			5

*CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE*

3.-

Escalafones/Cargo	Nivel	Grado E.U.S.	Nº Cargos
-------------------	-------	-----------------	--------------

Jefaturas B

- Jefatura B	I	11º	4
- Jefatura B	I	12º	6
- Jefatura B	II	13º	8
			18

Profesionales y Técnicos Universitarios

- Profesionales		5º	2
- Profesionales		6º	13
- Profesionales		7º	8
- Profesionales		8º	11
- Profesionales		9º	14
- Profesionales		10º	17
- Profesionales		11º	16
- Profesionales		12º	13
- Profesionales		13º	16
- Profesionales y Técnicos Universitarios		14º	15
- Profesionales y Técnicos Universitarios		15º	8
- Profesionales y Técnicos Universitarios		16º	2

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

4.-

Escalafones/Cargo	Nivel	Grado E.U.S.	Nº Cargos
- Profesional y Técnico			
Universitario		17º	1
			136
Contadores			
-Contadores	I	10º	2
-Contadores	I	12º	5
-Contador	II	13º	1
			8
Oficiales Administrativos			
-Oficiales			
Administrativos	I	14º	6
-Oficiales			
Administrativos	I	15º	7
-Oficiales			
Administrativos	II	16º	15
-Oficiales			
Administrativos	II	17º	16
-Oficiales			
Administrativos	II	18º	13
-Oficiales			
Administrativos	II	19º	19
-Oficiales			
Administrativos	III	20º	10

*CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE*

5.-

Escalafones/Cargo	Nivel	Grado E.U.S.	Nº Cargos
-Oficiales			
Administrativos	III	21º	6
-Oficiales			
Administrativos	III	22º	2
-Oficiales			
Administrativos	III	23º	2
-Oficiales			
Administrativos	III	24º	2
			98
Choferes			
- Choferes	I	20º	4
- Choferes	I	21º	6
- Choferes	I	22º	4
			14
Auxiliares			
- Auxiliares	I	21º	2
- Auxiliares	I	22º	2
- Auxiliares	II	23º	2
- Auxiliares	II	24º	2
			8."

Artículo 2º.- El personal del Servicio de Cooperación Técnica que a la fecha de publicación de esta ley pertenezca a la planta institucional que se sustituye en virtud del artículo precedente, se entenderá encasillado, por el solo ministerio de la ley y sin solución de continuidad, en los cargos de la nueva planta de dicho Servicio que tengan una denominación igual, o equivalente, de los que ejercían.

El encasillamiento a que dé lugar lo dispuesto en el inciso anterior, no podrá representar disminución de remuneraciones. Toda diferencia será pagada por planilla suplementaria, la que será imponible y se reajustará en el mismo porcentaje y oportunidad en que lo sean las remuneraciones del sector público.

Para el solo efecto de la aplicación del encasillamiento dispuesto en el inciso primero, el Gerente General del Servicio de Cooperación Técnica, mediante resolución, dejará constancia de la ubicación concreta que ha correspondido en la planta institucional a cada uno de los funcionarios de dicho Servicio, en virtud del encasillamiento legal dispuesto.

Artículo 3º.- A más tardar dentro del plazo de 120 días, desde la fecha de publicación de esta ley, y una vez aplicadas las normas del artículo precedente, por resolución del Gerente General, podrán designarse, en los cargos que quedaren vacantes en la nueva planta institucional del Servicio de Cooperación Técnica, a aquellas personas que se encontraban

contratadas a honorarios asimilados a un grado en la Escala Unica de Remuneraciones de dicho Servicio a la fecha de publicación de esta ley. Para poder ser designadas, estas personas deberán cumplir los requisitos exigidos por la legislación vigente para ocupar el cargo correspondiente. Dichas designaciones regirán a contar de la fecha de dictación de la respectiva resolución.

Las personas así designadas no podrán percibir una remuneración inferior a la cantidad mensual que actualmente reciben como personas contratadas a honorarios asimilados a un grado en la Escala Unica de Remuneraciones.

Artículo 4º.- La sustitución de la planta y los encasillamientos que establece la presente ley, no serán considerados, en caso alguno, como causales de término de los servicios, ni supresión o fusión de cargos, ni, en general, cese de funciones o de término de la relación laboral para ningún efecto legal.

Artículo 5º.- Adicionalmente al personal de planta que se contempla en la presente ley, el Servicio de Cooperación Técnica podrá contratar personal, de acuerdo con las normas establecidas en el Código del Trabajo y sus leyes complementarias, sin que pueda exceder, en ningún caso, el total de la dotación máxima anual de personal autorizada por la ley.

Para los efectos de establecer las remuneraciones del personal que se contrata en conformidad a este artículo, éstas deberán ser

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

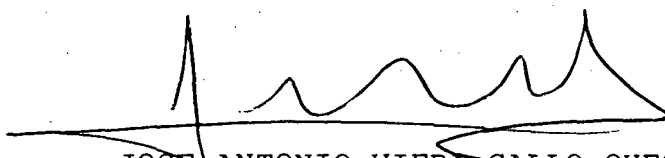
8.-

equivalentes a las de un grado de la Escala Unica de Remuneraciones fijada por el decreto ley N° 249, de 1974.

En todo caso, no podrá contratarse personal con una remuneración superior a la asignada al personal de planta, según los diversos escalafones.

Artículo 6º.- La aplicación de la presente ley no podrá irrogar gastos que excedan los recursos incluidos en el subtítulo "Gastos en Personal" del presupuesto anual del Servicio de Cooperación Técnica."

Dios guarde a V.E.



JOSE ANTONIO VIERA GALLO QUESNEY
Presidente de la Cámara de Diputados



CARLOS LOYOLA OPAZO
Secretario de la Cámara de Diputados